JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 DE JULIO DE 2017

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas día 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa ésta Contraloría del Estado de Jalisco, en Avenida Vallarta número 1252 esquina con calle Atenas en la Colonia Americana, con CP. 44160; en términos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen en la sala de juntas de éste sujeto obligado, el **MTRO. AVELINO BRAVO CACHO**, Presidente del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; el **LICENCIADO HÉCTOR ANTUNA SÁNCHEZ,** Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; y el **MTRO. ARTURO CESAR LEYVA GONZÁLEZ**, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; quienes conforman el Comité de Transparencia de ésta Contraloría, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la Sesión Extraordinaria de fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete de dicho Comité. Por lo tanto, se procede a levantar la presente acta circunstanciada en la que se hacen constar las incidencias que acto continuo se describen y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, a continuación se desarrolla la sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL:

El **MTRO. AVELINO BRAVO CACHO**, Presidente del Comité de Transparencia y Director General Jurídico, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
MTRO. AVELINO BRAVO CACHO	PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO	PRESENTE
MTRO. ARTURO CESAR LEYVA GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	PRESENTE
LIC. HÉCTOR ANTUNA SÁNCHEZ	SECRETARIO DEL COMITÉ Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	PRESENTE

Con la asistencia de las 3 personas convocadas en su carácter de integrantes del Comité, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **y se declara que existe QUÓRUM LEGAL** para dar inicio a la sesión del día de hoy.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
II. Lectura y Aprobación del orden del día;

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

III. Cuenta del memorando 1605/DGJ/DATSP/2017 signado por el Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico, derivado del cual se solicita la clasificación de información pública con carácter de confidencial referente a la solicitud de acceso a la Información expediente S.A.I.P. 458/2017;
IV. Asuntos Generales y Clausura de la Sesión.

El **MTRO. AVELINO BRAVO CACHO**, Presidente del Comité, en uso de la voz, pone a consideración de los presentes el Orden del Día propuesto:

VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	VOTO DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	VOTO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

En votación económica **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**

Acto continuo y una vez agotados los **PUNTOS I y II** del **Orden del Día**, el **LICENCIADO HÉCTOR ANTUNA SÁNCHEZ,** Secretario del Comité, procede al desahogo del **punto III del Orden del Día**, denominado:

III.- CUENTA DEL MEMORANDO 1605/DGJ/DATSP/2017 SIGNADO POR EL MTRO. AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL REFERENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EXPEDIENTE SAIP 458/2017;

1. Es oportuno señalar que la Contraloría del Estado, es la dependencia encargada de recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública del Estado, de conformidad con la fracción IX del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

   De igual forma, ésta dependencia es la encargada de generar y resguardar la información relativa a las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, bajo la disposición del artículo 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

2. De conformidad con la fracción X, numeral 1, artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios el Comité de Transparencia cuenta con la atribución para recibir y dar respuesta a las solicitudes de clasificación de datos de información confidencial. De la misma forma, se cuenta con la atribución de clasificar información de acuerdo a lo señalado en el lineamiento séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

3. Del expediente S.A.I.P. 458/2017 que obra en archivos de la Unidad de Transparencia, materia de la presente, se advierte el memorando 1605/DGJ/DATSP/2017 signado por

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

el Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico, mediante el cual se señala lo siguiente:

"En relación con el punto número 1, inciso a) y c) le informo que de conformidad con lo señalado en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 21 y 21-Bis punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las declaraciones de situación patrimonial, su contenido y la información solicitada son relativos a información confidencial, y por ende, no puede ser transmitida a terceros sin que medie el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar del titular de las declaraciones de situación patrimonial y de los datos personales, por tanto, al no contar esta Dependencia con dicha autorización, existe imposibilidad legal para proporcionarle la información y la documentación solicitada.

En relación con el punto número 1, inciso b) le informo que de los datos contenidos en las declaraciones de situación patrimonial presentadas por el C. Emilio González Márquez por su cargo de Gobernador del Estado, relativo al señalamiento de su cónyuge y de sus dependientes económicos, le informo que derivado de la búsqueda en el Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial (WebCDesipa) de las personas referidas, se advierte que ninguna de las mismas, se encuentra registrada como sujeto obligado a presentar declaraciones de situación patrimonial en el ámbito de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el Acuerdo de Adición de obligados publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 de abril de 1999; por tanto no se puede acceder a la materia de su petición por lo que respecta a dicho punto.

Ahora bien, sobre las declaraciones de situación patrimonial de los "descendientes (aún los colaterales)", únicamente se verificaron los descendientes declarados por el C. Emilio González Márquez, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, ya que este Órgano de Control desconoce al resto de sus descendientes, y no existe el supuesto legal que obligue a los declarantes a incluir a sus descendientes, sino que el supuesto va encaminado a que declaren a sus dependientes económicos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley referida, por lo que no se puede acceder a la materia de su petición.

Por lo que respecta a las declaraciones de situación patrimonial de la "pareja sentimental" (sic), se le informa que con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la información sobre las parejas sentimentales no es información contenida en las declaraciones de situación patrimonial, por lo que no es posible identificar a la persona a que se refiere." (sic).

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

4. Como se puede advertir del memorando antes descrito, se solicita la clasificación de información pública con carácter de confidencial respecto de las declaraciones de situación patrimonial del referido ciudadano, esto en cuanto a la solicitud de acceso a la Información con el número de expediente S.A.I.P. 458/2017.

5. Al respecto, resulta necesario considerar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 70 fracción XII contempla lo siguiente:

> *"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*
>
> *(...)*
>
> *XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los* ***Servidores Públicos que así lo determinen****, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; (...)"*

Asimismo, en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Anexo 1 respecto la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que versa sobre la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, manifiesta lo siguiente:

> *"La publicación de la información de esta fracción se hará* ***siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate****, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos."*

En virtud de lo anterior, se advierte que los sujetos obligados para efecto de transmitir o publicar información en versión pública de declaraciones patrimoniales, previamente deberán ser autorizadas por los servidores públicos titulares de la información.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

6. *En ese sentido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece puntualmente en sus numerales 21 y 21 bis el catálogo de información confidencial y las obligaciones:*

"Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

a) Origen étnico o racial;

b) Características físicas, morales o emocionales;

c) Vida afectiva o familiar;

d) Domicilio particular;

e) Número telefónico y correo electrónico particulares;

f) Patrimonio;

g) Ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica;

h) Estado de salud física y mental e historial médico;

i) Preferencia sexual, y

j) Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;

II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

a) Se precisen los medios en que se contiene, y

b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público, y

III. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

Artículo 21-Bis. Información confidencial- Obligaciones

1. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

2. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 22 de esta Ley."

7. Aunado a ello, la Consulta Jurídica 009/2016 aprobada en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia e Información, donde el punto a dilucidar es relativo a que el Órgano Garante, determine si es necesario el consentimiento o la manifestación de la voluntad del servidor público obligado por la Ley, a que se publique en versión pública declaración patrimonial en los sistemas habilitados para ello, a lo anterior expuesto, el Órgano Garante determina que, se deberán cumplir dos requisitos para la publicación de las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial siendo estos los *siguientes:*

1.- Se deberá contar con la autorización expresa del servidor público, por escrito ante dos testigos o mediante escritura pública.

2.- Se publicará la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

...

En este supuesto, cuando por medio de una solicitud de acceso a la información se requiera la declaración de situación patrimonial de algún servidor público y se cuente con autorización, la versión pública de la declaración de situación patrimonial se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por los Lineamientos Quincuagésimo sexto a Sexagésimo tercero, de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas...

8. Por lo anterior, se concluye que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, lineamientos y la Consulta Jurídica en la materia, este sujeto debe contar con la autorización del titular de la información a efecto de transmitir y publicar dicha información, por lo que según lo referido por el Director General Jurídico no se cuenta con dicha autorización, razón por la cual se somete a consideración de los integrantes de éste Comité el siguiente:

A C U E R D O :

ÚNICO.- Se confirma la clasificación de información pública como confidencial de acuerdo a lo expuesto en el memorando 1605/DGJ/DATSP/2017 signado por el Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico, derivado del cual se solicita la clasificación de información pública con carácter de confidencial referente a la solicitud de acceso a la Información expediente S.A.I.P. 458/2017, presentada vía correo electrónico ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado:

VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA	VOTO DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	VOTO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ
A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

Por tal virtud, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la clasificación de información en términos de los artículos 21 y 21-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Finalmente a efecto de desahogar el último punto, el Presidente pregunta a los presentes si existe algún otro tema a tratar, a lo que estos manifiestan que NO, por lo tanto, declara clausurada la Sesión del Comité de Transparencia de éste sujeto obligado siendo las 15:00 quince horas del día 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete, agradeciendo la asistencia de los presentes, se instruye al Secretario se levante Acta para constancia de los acuerdos tomados en la sesión.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

"COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO"

Mtro. Avelino Bravo Cacho
Presidente del Comité de Transparencia y Director General Jurídico

Mtro. Arturo César Leyva González
Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo

Lic. Héctor Antuna Sánchez
Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 26 de julio de 2017.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104